

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno
(2021)¹

Expediente 005 2016 – 00227 00

No obstante no se recibió respuesta por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, con respecto a los requerimientos efectuados en autos, el Despacho procedió a la búsqueda de la documental relativa a la intervención de esa entidad en la demandada COOMEVA EPS, evidenciándose en la página web de esta última la publicación de la RESOLUCIÓN NÚMERO 20215100013230-6 DE 2021, suscrita el 27 de septiembre de 2021, por la cual se ordena la intervención forzosa administrativa para administrar de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.².

En dicho acto administrativo la entidad en cuestión ORDENÓ la suspensión de los procesos ejecutivos en curso (artículo cuarto, literal c) y la puesta a disposición del proceso de intervención forzosa administrativa para administrar, de manera inmediata, los depósitos judiciales constituidos en el marco de los procesos ejecutivos. De igual manera, acorde con el artículo 116 del EOSF, indicado en el acápite considerativo, se recalcó la necesidad de remitir la actuación al agente especial designado.

Por lo anterior, dando cumplimiento a las órdenes emitidas en el proceso de intervención forzosa que lleva a cabo la Superintendencia Nacional de Salud, ya mencionada previamente en el expediente y de cara al procedimiento ejecutivo, el Juzgado **RESUELVE**:

Primero.- SUSPENDER el presente trámite ejecutivo que se adelanta en contra de COOMEVA EPS.

¹ Estado electrónico número 161 del 23 de noviembre de 2021

²<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:OppD85k5Ru8J:eps.coomeva.com.co/descargar.php%3Fid%3D22421+&cd=16&hl=es-419&ct=clnk&gl=co>

Segundo.- ORDENAR que por secretaría se ponga a disposición del proceso de intervención forzosa que lleva la SNS los depósitos judiciales constituidos en el presente trámite ejecutivo.

Tercero.- ORDENAR que por secretaría se ponga a disposición del agente especial (INTERVENTOR) designado en el proceso de intervención forzosa el expediente ejecutivo para lo de su competencia. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **961070a0e7b99d206e414b54356893b84b78913e2a686635742ef3863d05f0a7**

Documento generado en 22/11/2021 06:25:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>